

---

## Cuestiones sobre protecciones para las OIG

### Sesión 2

---

#### Índice

Propuesta de los líderes para la acción del GAC	p.1	Estado actual y acontecimientos recientes	p.2	Documentos clave de referencia	p.4
---	-----	---	-----	--------------------------------	-----

#### Objetivo de la sesión

El GAC: (a) revisará los acontecimientos recientes del EPDP sobre los mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para las OIG, incluida la publicación del Informe Inicial y los aportes del GAC al EPDP y (b) participará en los debates sobre la consulta del GAC y la Junta Directiva de la ICANN sobre las protecciones para las OIG.

#### Propuesta del liderazgo para la acción del GAC

1. El GAC revisará el estado actual y participará en los debates sobre el Informe Inicial del EPDP sobre los mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para las OIG y los posteriores aportes del comentario público del GAC.
2. Debate sobre los acontecimientos relevantes en la consulta del GAC con la Junta Directiva de la ICANN sobre las Protecciones para las OIG.
3. El GAC debatirá sobre el proceso potencial para gestionar los cambios en la Lista de OIG del GAC de nombres completos de OIG que se reservarán en los nuevos gTLD.

## Acontecimientos recientes / Estado / Para consideración de los miembros del GAC

En agosto de 2021, el Consejo de la GNSO tomó la decisión procesal de que el Área de trabajo sobre mecanismos correctivos de protección de derechos para las OIG continuara su trabajo a través de un Proceso Expositivo de Desarrollo de Políticas (EPDP). *El alcance del trabajo del EPDP permanece sin cambios.*

El 14 de septiembre de 2021, el EPDP sobre Mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para las OIG **publicó su [Informe Inicial](#) para [Comentario público](#).**

Este Informe Inicial se centra en gran medida en la Recomendación 5 del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos, que el Consejo de la GNSO decidió no aprobar, y remitió al trabajo de la Fase 2 del PDP sobre RPM (ahora el EPDP sobre Mecanismos correctivos de protección de derechos para las OIG).

La recomendación del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos intentaba abordar una situación en la que una OIG ha prevalecido en un Procedimiento Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) o procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), tras lo cual el registrador cedente presenta una demanda ante un tribunal y la OIG ejerce la inmunidad de la jurisdicción de dicho tribunal. La Recomendación 5 establecía que, en dicho caso, la decisión original del panel de UDRP o URS sería "anulada", de manera que el efecto sería poner a las partes de la disputa en su situación original, como si el UDRP o el procedimiento del URS en el que la OIG había prevalecido nunca se hubieran iniciado.

Durante las deliberaciones del Consejo de la GNSO sobre el Informe Final del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos, se expresaron preocupaciones sobre si la Recomendación 5 era adecuada para el propósito, señalando también que requeriría una modificación sustantiva del UDRP y el URS, y que también daría lugar a una reducción potencial del nivel existente de mecanismos correctivos de protección actualmente disponibles para las OIG.

### **Recomendaciones preliminares:**

El equipo responsable del EPDP llegó a varias conclusiones y recomendaciones preliminares para abordar la cuestión del acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos dentro del ámbito de su trabajo, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de la GNSO, tal y como se documenta en su Carta orgánica.

El equipo responsable del EPDP llegó a un acuerdo inicial sobre los siguientes puntos:

1. agregar una definición de "Parte reclamante de la OIG" a las normas actuales aplicables al UDRP y al URS, para facilitar la demostración de los derechos de una OIG para proceder contra un registratario (en ausencia de una marca registrada);
2. aclarar que una parte reclamante de la OIG estaría exenta del actual requisito de declarar que "se someterá, con respecto a cualquier impugnación de una decisión en el

procedimiento administrativo de cancelación o transferencia del nombre de dominio, a la jurisdicción de los tribunales de al menos una jurisdicción mutua especificada";

3. incluir una opción de arbitraje voluntario tras la decisión inicial del panel del UDRP o del URS, para resolver la cuestión de cómo reconocer la inmunidad jurisdiccional de una OIG y al mismo tiempo preservar la capacidad de un registratario de optar por acudir a los tribunales.

***Sin embargo, el equipo responsable del EPDP no ha llegado a un acuerdo sobre lo siguiente:***

- si la opción de arbitraje seguirá estando disponible para un registratario tras el resultado de un procedimiento judicial iniciado por el registratario cuando el tribunal desestime los alegatos del caso; y
- cuál debería ser la elección de la ley aplicable para cualquier arbitraje que las partes puedan acordar.

**Paralelamente al trabajo del EPDP, el GAC se está centrando en las siguientes cuestiones relativas a las Protecciones para las OIG:**

1. Buscar resolver las cuestiones de larga data creadas por la divergencia de las recomendaciones en materia de políticas proporcionadas a la Junta Directiva de la ICANN por la GNSO y el GAC respecto de las protecciones otorgadas a las OIG.
2. Específicamente, abordar las preocupaciones de que las inmunidades de las OIG (en virtud de las leyes internacionales y nacionales) no se han tenido en cuenta adecuadamente en el Informe Final del Grupo de trabajo de la GNSO responsable del PDP sobre el Acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos, [adoptado](#) en parte por el Consejo de la GNSO (18 de abril de 2019), en el cual el GAC [aconsejó](#) a la Junta Directiva de la ICANN que *“se abstuviera de tomar una decisión sobre estas recomendaciones, entre otras cosas, para otorgar a las partes el tiempo suficiente para explorar posibles formas de avanzar”* en una carta dirigida a la Junta Directiva de la ICANN el 20 de agosto de 2019.

A modo de [respuesta](#), la Junta Directiva de la ICANN informó al GAC (15 de octubre de 2019) que formaría un Grupo de Expertos de la Junta Directiva para las Recomendaciones 1, 2, 3 y 4 del Grupo de trabajo responsable del PDP de la GNSO. Posteriormente, se inició un proceso de consulta entre la Junta Directiva y el GAC sobre las Protecciones para las OIG, que aún está en curso.

3. Revisar el proceso para garantizar que la [Lista de OIG del GAC del 22 de marzo de 2013](#) esté actualizada<sup>1</sup> y sea lo más completa posible, y que su validez se mantenga en el futuro, en

---

<sup>1</sup> De acuerdo con un conjunto de [criterios](#), incluidos en la [carta](#) a la Junta Directiva de la ICANN con fecha del 22 de marzo de 2013 que introdujo la Lista de OIG.

consonancia con el [Asesoramiento](#) contenido en el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#), en respuesta al cual la Junta [ordenó](#) un estudio de viabilidad.

### Documentos de Referencia Clave

- [Informe inicial y recomendaciones preliminares del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas sobre Mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para organizaciones internacionales gubernamentales \(OIG\)](#)
- [Respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN sobre el comunicado de la reunión ICANN71 - Protecciones para las OIG \(7 de octubre de 2021\)](#)

### Información Adicional

- Documento de referencia de políticas del GAC sobre Protecciones para las OIG: <https://gac.icann.org/briefing-materials/public/gac-policy-background-igo-protections.pdf>

### Administración de la Documentación

<b>Título</b>	Resumen informativo de la sesión del GAC de la reunión ICANN72 - Protecciones para las OIG
<b>Distribución</b>	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
<b>Fecha de Distribución</b>	Versión 1: 24 de septiembre de 2021